UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

SECRETARIA GENERAL
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
SECCION SOCIOECONOMICA
RECIBIDO
14 FEB 2012
8:30 Hrs
HORA

Guatemala,
Enero 26 de 2012

Licda. Gladys Recinos
Sección Socioeconómica
División de Bienestar Estudiantil
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciada Recinos:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No.01-2012 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 25 de enero de 2012 que literalmente dice:

"**OCTAVO:** **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

8.1 **Propuesta de modificación al Reglamento de Becas para estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No.24-2011, procede a conocer el documento que contiene la Propuesta de modificación al Reglamento de Becas para estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Aprobar el Reglamento de Becas para estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala (documento adjunto), con la observación y corrección al mismo, de que las becas deben otorgarse de forma equitativa para todas las Unidades Académicas, mismas que deben trasladar el***

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

SECRETARIA GENERAL
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

rendimiento académico de sus estudiantes que aspiran a optar a una beca."

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
SECRETARIO GENERAL

c.c. Archivo
/mile

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Definición del fondo de becas. Recurso financiero que la Universidad de San Carlos de Guatemala que se otorga a estudiantes guatemaltecos inscritos en esta casa de estudios, de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico, con el objeto de sufragar parcialmente, estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 2. De los objetivos del fondo de becas. Para cumplir lo normado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en lo dispuesto en las leyes Universitarias vigentes relacionadas al libe acceso a la educación Superior así como a los fines para los cuales fue creada la Universidad de San Carlos de Guatemala **debiendo para el efecto otorgarse las mismas en forma equitativa entre las unidades académicas,** se entenderá como objetivos del fondo de Becas los siguientes:

a) Incentivar el ingreso de estudiantes guatemaltecos de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

b) Ampliar la cobertura educativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

c) Cumplir con convenios o tratados nacionales e internacionales, orientados a proveer oportunidades de estudios superiores.

d) Cumplir con los propósitos de la política becaria universitaria, prestando asistencia a las necesidades de la sociedad guatemalteca.

e) Reconocer los méritos académicos, la participación artística, cultural y deportiva de los estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

f) Facilitar el acceso a la Universidad, de estudiantes con discapacidad proporcionándoles una ayuda económica que contribuya a sufragar parcialmente los gastos que implica asistir a la Universidad.

g) Facilitar el libre acceso a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a estudiantes de las diferentes etnias mayas, proporcionándoles una ayuda económica que les permita continuar sus estudios Superiores.

Artículo 3. Definición de beca. Subvención económica, que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala a estudiantes seleccionados a través de los estudios socioeconómicos efectuados por las profesionales del área de Trabajo Social, con el objeto de sufragar parcialmente los gastos de estudio a nivel del grado en cualquiera de sus unidades académicas.

Artículo 4. Clasificación. Las becas que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala a estudiantes, se clasifica de la manera siguiente:

a) **Beca por situación económica y académica:**

Recurso financiero que se pone a disposición de estudiantes guatemaltecos, con buen rendimiento académico y bajo nivel económico, para cursar estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

b) **Beca por excelencia académica**

Recurso que se otorga a cada unidad académica donde un estudiante se haya hecho acreedor al Premio a la Excelencia Académica Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el ciclo anterior al otorgamiento de la beca. Esta distinción se entrega anualmente por la Dirección General de Docencia. Dicha beca se renovará siempre y cuando el estudiante vuelva a hacerse acreedor a la distinción en referencia.

c) **Beca para el ejercicio profesional supervisado:**

Constituye el recurso financiero que se otorga como un estímulo a estudiantes con buen rendimiento académico, para desarrollar el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, siempre y cuando el estudiante no cuente con subsidio mensual otorgado por la respectiva unidad académica o institución externa. La beca se otorgará por el tiempo que dure el trabajo de campo, de acuerdo a cada unidad académica.

d) **Becas para la elaboración de tesis:**

Constituye el recurso financiero que se otorga a estudiantes para realizar investigaciones científicas o aplicadas, que culminen en un informe final de tesis, siempre y cuando, el estudiante no cuente con subsidio mensual. La beca se otorgará en un período que no podrá exceder de nueve meses.

e) **Beca cultural o deportiva:**

Constituye el recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios destacados en los ámbitos universitarios del arte, cultura o deporte organizados en equipos o grupos de cultura oficiales y que cumplan los requisitos establecidos para tal fin, reconocidos por el Departamento de Deportes de la Dirección General de Extensión Universitaria, Escuela Superior de Arte o la División de Bienestar Estudiantil Universitario.

f) **Becas para estudiantes con discapacidad:**

Constituye el recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios con discapacidad, que llenen los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el normativo interno de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, académicamente mantengan aprobados sus cursos de acuerdo al semestre y/o año correspondiente a su número de carné con situación económica deficiente.

TITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. Administración. La administración del programa de becas estudiantiles que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala, está a cargo de la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, en donde se determina la situación socioeconómica de los estudiantes solicitantes, previamente evaluados para el efecto, para presentarle la nómina a la Comisión de Adjudicación de Becas. Además brinda acompañamiento al estudiante becado en su problemática académica, personal y familiar, para que logre mantener la subvención. La Sección Socioeconómica a través del personal secretarial, deberá informar al estudiante beneficiario del proceso de trámite y legalización de la

documentación respectiva, debiendo para el efecto llevar a cabo la revisión de la documentación del interesado para el efecto de hacer el ingreso correspondiente, asignando día y hora par la entrevista con la profesional de Trabajo Social.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS

Artículo 6. Integración. La Comisión de Adjudicación de Becas está integrada por un representante titular y un representante suplente que lo asistirá en caso de ausencia del titular, nombrados por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de las instancias siguientes:

a) El Director o Directora General de Docencia de la Universidad de San Carlos Guatemala.

b) El jefe o la jefa de la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, quien la preside y convoca.

c) Un representante de la Dirección General Financiera.

d) El Jefe del Departamento de Registro y Estadística o quien haga sus veces.

e) Un representante de Centros Universitarios nombrado por el Rector.

f) Un representante del Sector Estudiantil del Consejo Superior Universitario nombrado por el Rector.

g) Un representante nombrado por el Señor Rector.

Artículo 7. Temporalidad. Los miembros de la comisión de adjudicación de becas permanecerán en sus funciones mientras no se efectúen las sustituciones correspondientes, la cual deberá establecerse mediante acuerdo de rectoría en el caso de los miembros designados por el señor rector.

Artículo 8. Funciones. Las funciones que la Comisión de Adjudicación de Becas se enmarcaran de la siguiente forma, no quedando excluidas aquellas que por acuerdo de esta queden plasmadas en las actas respectivas:

a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque la jefatura de la sección socioeconómica según calendario presentado.

b) Conocer la disponibilidad y ejecución del fondo que el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera de becas Traslade oficialmente a la Sección Socioeconómica para ser presentada a la Comisión de Adjudicación de Becas.

c) *Se otorgara beca ha todos los estudiantes guatemaltecos, de Primer ingreso y reingreso debidamente inscritos en plan diario y plan fin de semana. Las becas deberán otorgarse de acuerdo a la carga académica y por el promedio del siclo lectivo correspondiente, debiendo hacer una revisión por lo menos una vez al año a efecto de que el estudiante continúe gozando de la Beca otorgada en su oportunidad.*

d) Las resoluciones que emita la Comisión de Becas, podrán aclararse y ampliarse ha pedido del aspirante, siempre y cuando presenten dicha solicitud dentro de los tres días siguientes a la denegatoria de la Beca solicitada, a través de la secretaria asignada por la Jefe o Jefa de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario.

e) La Comisión de Adjudicación de Becas, con base en los criterios contenidos del artículo 11 y parámetros contenidos en el artículo 12 del presente Reglamento y tomando en consideración las áreas de estudio que se deseen impulsar de acuerdo a la política becaria que establezca la Universidad.

f) La Comisión de Adjudicación de Becas, enviará al Honorable Consejo Superior Universitario, los listados y las actas en las que constan los nombres de aquellos estudiantes a los cuales se les adjudico Beca así como los montos previamente establecidos.

g) Observar que el expediente que se presenta a la Comisión de Adjudicación de Becas se encuentre completo, no se podrá hacer la adjudicación mientras no se haya realizado la visita domiciliaria al estudiante que ha solicitado la beca en su oportunidad.

h) Presentar propuestas de modificación del presente Reglamento ante el Honorable Consejo Superior Universitario.

Artículo 9. De la convocatoria y sesiones. La jefatura de la sección socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario ante la

Comisión de Adjudicación de Becas, es responsable de convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de dicha Comisión, por medio de notificaciones que deberán indicar fecha, hora, lugar en que se celebrará la sesión y la agenda a tratar. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con ocho días de anticipación a la fecha programada, en el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará de acuerdo a la urgencia del asunto.

Artículo 10. Quórum. Se integra como mínimo con cuatro miembros de las instancias correspondientes. Si a la fecha y hora indicada no hay quórum se convocará a otra sesión a la brevedad posible. Las decisiones de dicha Comisión se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Artículo 11. Criterios de adjudicación. Para la adjudicación de la Beca la Comisión deberá observar los criterios siguientes:

a) Se considerará el ingreso per cápita del solicitante, el ingreso líquido familiar. Dicho criterio será revisado por la Comisión anualmente, previo a la adjudicación de las becas. utilizando indicadores socioeconómicos a nivel nacional.

b) El promedio de calificaciones del solicitante de primer ingreso debe ser igual o mayor a 70 puntos.

c) **El promedio de calificaciones del solicitante de reingreso debe ser igual o superior a la media académica enviada por las Unidades Académicas, Centro Regionales y Universitarios Correspondientes, para lo cual deberán observar el universo de estudiantes de dichas unidades.**

d) Se adjudicará una beca por familia.

e) El o la solicitante no deberá ser mayor de 30 años de edad.

f) El o la solicitante no debe laborar, salvo casos especiales que ameriten la autorización de la profesional de Trabajo Social previo a evaluación.

g) La adjudicación estará condicionada al criterio y diagnóstico establecido por las profesionales de Trabajo Social.

Artículo 12. Parámetros de Adjudicación. La Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, efectuará las entrevistas, visitas domiciliarias y seguimiento de casos, a efecto de hacer una adecuada evaluación del aspirante para la adjudicación de beca; verificando la información reportada en su momento tomando en consideración los parámetros siguientes:

a) Resultados obtenidos en las pruebas psicométricas, aplicadas por la Sección de Orientación Vocacional, para el caso de aquellos estudiantes que siendo aspirantes de primer ingreso presenten las solicitudes correspondientes.

b) Se exigirá la aprobación de la asignatura del semestre o siclo lectivo anterior, cursado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo a la media académica enviada en su oportunidad por la Unidad Académica, Centros Regionales y Universitarios correspondiente para el caso de estudiantes de reingreso.

c) Calificación socioeconómica del estudiante cuya puntuación se base en la tabla de ponderación aplicada.

TITULO IV

DE LA DIVULGACIÓN, RECEPCIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 13. Divulgación y recepción. La divulgación y promoción de las becas, la efectuará la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil, a través del apoyo que brindará la orientadora de cada Centro Universitario y Regional, en el caso del Campus Central será a través de la feria de Becas, debiendo observar así mismo publicaciones, afiches y trifolieres en lugares de fácil acceso a los estudiantes Universitarios. Las fechas de recepción de solicitudes de becas serán las siguientes:

a) Para estudiantes de reingreso, durante los meses de octubre a febrero.

b) Para estudiantes que realizarán su ejercicio profesional supervisado EPS y elaboración de Tesis, la recepción es libre.

c) Para estudiantes de primer ingreso. se iniciara la recepción de las solicitudes durante los meses de ~~octubre~~ a febrero.

d) La recepción extraordinaria de solicitudes de becas se llevará a cabo en el mes de julio de cada año y la comisión de adjudicación de becas, determinará durante el proceso de adjudicación si es posible atenderla en el mes de septiembre de cada año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14. De las resoluciones. Las resoluciones que emita la Comisión de adjudicación de Becas deberán ser notificadas a los estudiantes de la manera siguiente:

a) Las solicitudes de becas para estudiantes de reingreso serán resueltas en los meses de noviembre del año anterior y de enero a febrero del año siguiente.

b) Las solicitudes de becas para estudiantes de primer ingreso serán resueltas en los meses de febrero y marzo e inclusive abril de cada año, y serán notificadas dentro de los quince días calendario al otorgamiento de la misma.

TITULO V

DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A BECAS

Artículo 15. Requisitos. Los aspirantes para optar a cualquiera de las modalidades de becas que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala, deberán cumplir con los requisitos y documentos comunes y las normas específicas en las fechas establecidas para ello de la siguiente manera:

I. Ser guatemalteco de Origen.

II. Presentar constancia de inscripción y/o matricula consolidada de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

III. Presentar solicitud de beca vía internet

IV. Presentar fotocopia del documento personal de identidad -DPI- o certificación de la partida de nacimiento;

V. Presentar la constancia de Ingresos extendida por el Alcalde Municipal del lugar, Contadores autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- o por la empresa en donde laboré las personas que aportan al hogar.

15.1 **Para estudiantes de primer ingreso además de la documentación anterior, deben presentar:**

a) Certificación de estudios del ciclo diversificado, con promedio de calificaciones igual o mayor a setenta puntos.

b) Copia de los resultados de la evaluación de Orientación Vocacional de la División de Bienestar Estudiantil Universitario

15.2 Estudiantes de reingreso además de la documentación anterior deben presentar:

a) Certificación en donde se haga constar la aprobación de las asignaturas correspondientes al ciclo académico del semestre o año anterior de acuerdo a la media académica enviada en su oportunidad por la Unidad Académica, Centros Regionales y Universitarios correspondientes.

15.3 Estudiantes con excelencia académica además de la documentación anterior deben presentar:

a) Presentar constancia del premio a la excelencia académica que otorga la Dirección General de Docencia.

b) Presentar certificación de la partida de nacimiento.

15.4 Estudiantes en ejercicio profesional supervisado:

a) Presentar constancia de asignación del ejercicio profesional supervisado con su programa de trabajo y la delimitación del mismo.

b) Haber obtenido un promedio de acuerdo a la media académica enviada en su oportunidad por la Unidad Académica, Centros Regionales y Universitarios correspondientes, y no haber perdido ninguna asignatura a lo largo de la carrera.

c) No tener sanciones en la unidad académica.

15.5 Estudiantes de tesis:

a) Presentar constancia de aprobación de punto de tesis con su cronograma de trabajo y la delimitación de la investigación.

b) Haber obtenido un promedio de acuerdo a la media académica enviada en su oportunidad por la Unidad Académica, Centros Regionales y Universitarios correspondientes, y no haber perdido ninguna asignatura a lo largo de la carrera.

c) No tener sanciones en la unidad académica

15.6 Beca cultural y deportiva

a) Haber aprobado las asignaturas correspondientes al pensum académico del semestre o año anterior con un promedio de acuerdo a la media académica enviada en su oportunidad por la Unidad Académica, Centros Regionales y Universitarios correspondiente.

b) Presentar constancia de haber destacado como representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el ámbito cultural o deportivo, dicha constancia debe ser extendida por el Departamento de Deportes, en el caso de la beca deportiva y por la Dirección General de Extensión, en la beca de cultura.

c) No tener sanciones en la unidad académica.

15.7 Estudiantes con discapacidad:

a) Cumplir con los promedios de estudio según su categoría de estudiante.

b) Presentar certificación por centro asistencial o por la Unidad de Salud DBEU, donde conste su condición de discapacidad.

c) No tener sanciones en la Unidad Académica.

En los casos comprendidos en el Inciso 15.7, del presente artículo, la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, a través de los estudios socioeconómicos será la encargada de evaluar la disponibilidad y la cantidad de Becas que podrán ser otorgadas.

TITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y ASPIRANTES A BECA

Artículo 16. De los Derechos de los aspirantes. Son aquellos que la Universidad de San Carlos de Guatemala debe observar para su realización como futuros becarios, siendo estos:

a) Recibir el pago oportuno de las asignaciones correspondientes a la beca otorgada en forma mensual.

b) Solicitar a la comisión de adjudicación de becas la revisión del caso, dentro de un período no mayor de 3 días hábiles después de notificado cuando su solicitud haya sido denegada, facultando para el efecto a las profesionales de trabajo social, resuelvan las solicitudes en el sentido de ampliar y aclarar lo relativo a la solicitud presentada, Salvo casos especiales en que el estudiante puede volver aplicar para el otorgamiento de la ayuda becaria.

c) Recibir en forma gratuita atención médica, odontológica, psicológica y exámenes de laboratorio en la Unidad de Salud, así como atención de las trabajadoras sociales de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario.

Artículo 17. Obligaciones. Se entenderá como el compromiso que el estudiante becado adquiere con la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo estos los siguientes:

a) Cumplir con lo establecido en la legislación universitaria vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la unidad académica respectiva.

b) Firmar el convenio de ayuda becaria conjuntamente con el representa legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala "Rector", el estudiante debe identificarse con su Documento Personal de Identidad, las firmas del convenio serán legalizadas ante notario y el costo de la misma lo cubrirá la Universidad de San Carlos de Guatemala

c) Recoger el cheque que por concepto de ayuda becaria se otorga dentro de los primeros ocho días de cada mes, so-pena de no hacerse la reposición del mismo si el becario no se presenta a recogerlo.

d) Asignarse los cursos que correspondan a su ciclo lectivo o semestre regular y no ser estudiante repitente, se exceptúa aquellos casos en los que el estudiante demuestre que obtuvo la nota de promisión tanto en los

exámenes de recuperación como en la escuela de vacaciones, no siendo este caso en forma recurrente.

e) Dar aviso oportuno a la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, de las situaciones siguientes:

I. Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el año académico en que se encuentra vigente la beca.

II. Retiro del equipo deportivo o grupo cultural de la Unidad Académica o de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

III. Traslado a otra Unidad Académica, equipo deportivo o grupo cultural.

IV. Cambio de domicilio.

V. Cualquier cambio en su situación económica.

VI. Enfermedades, accidentes o cualquier circunstancia que afecte directa o indirectamente su salud, rendimiento académico, participación deportiva y/o cultural.

VII. Cambio de estado civil.

VIII. Gozar de otra beca.

IX. Haber iniciado relación laboral.

X. Cuando haya cerrado pensum de estudios, finalizado su EPS, o trabajo de tesis.

f) Presentar a la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, los informes o constancias que se le requieran.

g) Identificarse con el respectivo carné de estudiante becario extendido por la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario.

h) Renovar beca en los meses de septiembre a febrero, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Artículo 14, Titulo V de este Reglamento, no aplica las fechas a los artículos 14.4 y 14.5 su recepción es libre.

i) Dedicarse a sus estudios y solamente en casos calificados por las profesionales de trabajo social y autorizados por la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, podrá laborar.

j) Mantener buena conducta dentro y fuera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

k) Mantener un promedio igual o mayor a 70 puntos para los estudiantes de primer ingreso en el primer año de su ayuda becaria, en los casos de estudiantes de reingreso será de acuerdo a la media académica enviada en su oportunidad por la Unidad Académica, Centros Regionales y Universitarios correspondientes.

l) Prestar servicio social por lo menos ocho (8) horas a la semana, en actividades académicas, deportivas o culturales, en actividades que organice la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario a través de las profesionales de trabajo social.

m) Período de gracia para graduarse posterior al cierre de pensum será no mayor tres años. De no cumplir con este requisito, reintegrara el monto total de la beca proporcionada, salvo aquellos casos de fuerza mayor que amerite una revisión de su caso por la Comisión de Adjudicación de Becas, debiendo para el efecto solicitar opinión a las profesionales de trabajo social.

TITULO VII

DE LA CANCELACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 18. Rescisión del contrato. La rescisión unilateral del contrato por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se hará cuando el becario incurra en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Violación de las normas contenidas en la Ley Orgánica, el estatuto, reglamentos, normativos y demás disposiciones legales y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

b) Incumplimiento de las cláusulas del contrato suscrito.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

d) Decisión voluntaria del becario.

e) No obtener el promedio mínimo requerido.

f) En la beca cultural o deportiva, dejar de participar activamente en dichas actividades.

g) Falsificar información socioeconómica o académica.

h) Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de la unidad académica.

i) Cambio en su situación socioeconómica determinado por la sección socioeconómica a través de la opinión que deberá presentar por escrito la profesional de trabajo social, previo estudio socioeconómico del caso.

j) Incumplimiento de las normas y procedimientos para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado o trabajo de tesis.

k) Otras que a juicio de la Comisión de Adjudicación de Becas ameriten la cancelación de la beca.

CAPÍTULO II
TITULO I

DEL REGIMEN FINANCIERO

Artículo 19. De las Fuentes de Financiamiento. Serán aquellas que para el efecto deban dar cumplimiento a las políticas Becarias implementadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, pudiendo ser estos a través de los recursos asignados que serán destinados a la adjudicación de Ayudas Becarias, pudiendo disponerse de las fuentes de financiamiento siguientes:

a) Del presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, proveniente del presupuesto General Ordinario de la nación, no menor de Q. 3.2 millones de quetzales, el que deberá incrementarse cada año de acuerdo a las políticas académicas y de extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

b) Donaciones de Instituciones Autónomas, Semi autónomas, Empresas o personas particulares y Organismos Nacionales e Internacionales destinados específicamente para el fondo de becas, así como aquellas subvenciones voluntarias que se otorguen para el efecto.

c) Recursos financieros producto de la recuperación de becas-préstamo de años anteriores y aquellos que resulten del incumplimiento de las obligaciones de los becarios, el que será regulado para el efecto en el manual de normas y procedimientos de la Dirección General Financiera.

d) Aporte proveniente de la actividad comercial que se desarrolla en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

e) Incorporar la exoneración parcialmente del pago de matrícula, al período que cubrirá la beca en dicho año académico.

Artículo 20. Ejecución de los fondos de Beca. Los recursos financieros destinados al fondo de becas, serán programados y administrados por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las normas presupuestales vigentes y ejecutadas por la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario.

CAPÍTULO III
TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. De las Convocatorias. Serán el o los documentos publicados por los diferentes medios escritos, televisados y radiodifundidos, en los que se den a conocer las características específicas de las becas que se otorgan, su calendario particular y los requisitos que deben cubrir los aspirantes.

Articulo 21. Apoyo a la Comisión de Adjudicación de Becas y a la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil.

Las unidades ejecutoras vinculadas con el desarrollo de las políticas becarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben prestar la ayuda oportuna, a efecto de agilizar el trámite respectivo en el proceso de la adjudicación y ejecución de las ayudas becarias.

Artículo 22. Condiciones para cooperación. Las becas que el Estado, las Instituciones Autónomas, Semiautónomas, Organismos Internacionales, empresas y personas particulares otorguen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a favor de sus estudiantes, se regirán por las condiciones que las contrapartes establezcan, siempre y cuando no contravengan la Ley Orgánica, el estatuto, los reglamentos, normativos y demás disposiciones administrativas y financieras de la Universidad de San Carlos de Guatemala. No obstante, y si ese es el deseo de los donantes, esas becas podrán ser administradas de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 23. Aprobación del aporte financiero. El aporte financiero para las diferentes modalidades de becas establecidas en el presente Reglamento será aprobado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario.

Artículo 24. Área de influencia. Para adjudicar y fijar el monto de la beca estudiantil se deberá tomar en cuenta los criterios siguientes:

a) Un monto mayor para aquellos estudiantes que provengan de localidades lejanas a la sede del Centro de Estudios y que paguen hospedaje.

b) Un monto menor para aquellos estudiantes que radican en el mismo lugar o lugares cercanos de la sede del Centro de Estudios.

c) Para los estudiantes que provienen de las áreas de influencia de los Centros Regionales, si la carrera a la que se inscribieron se sirve en el Centro Universitario, en cuya área de influencia reside, la beca podrá ser otorgada únicamente si la inscripción se hace en ese Centro.

Artículo 25. Del monto para la adjudicación de la Beca. Sera el recurso financiero que el becario percibirá por habérsele otorgado la beca solicitada, siendo este no menor a seiscientos quetzales y no mayor a un mil doscientos quetzales, pudiendo ser revisado y modificado por la Comisión de Becas de acuerdo a los estudios socioeconómicos presentados por el Jefe o Jefa de la Sección de Becas de la División de Bienestar Estudiantil Universitario.

Artículo 26. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión de Becas, sin embargo podrá ser elevado a conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario, si una vez presentado el Informe Circunstanciado por parte de la profesional de trabajo social la Comisión considera que el proceso no puede ser resuelto por esta y deba ser conocido por ese Cuerpo Colegiado.

TITULO II

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 27. Recuperación de fondos de Becas-préstamo . Los estudiantes becados a los que se haya otorgado ayuda becaria anterior a la entrada en vigencia de este reglamento, deben reembolsar a la Universidad de San Carlos de Guatemala el monto de la Beca-Préstamo otorgada en su oportunidad,

debiendo observar para el efecto lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior Universitario relativo al periodo de gracia que debe otorgársele al becario para comenzar a efectuar las amortizaciones del préstamo otorgado en su oportunidad, así como lo estipulado en el contrato firmado por el becario, el Reglamento de Cobros de la Dirección General Financiera que se encuentre vigente a la fecha.

TITULO III

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Derogatorias. Quedan derogadas todas las disposiciones, legales, administrativas y financieras, anteriores a la aprobación del presente Reglamento, que contravengan el mismo.

Artículo 29. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia el mismo día de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.